



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 69, fecha: martes, 09 de Abril de 2024

SUMARIO

Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE ALBARES

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA ENTIDAD PARA 2024

BOP-GU-2024 -
1205

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

NOMBRAMIENTOS DE MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, TENIENTES DE ALCALDE Y
DELEGACIONES ESPECIALES

BOP-GU-2024 -
1206

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2024

BOP-GU-2024 -
1207

AYUNTAMIENTO DE JADRAQUE

PRECIO PUBLICO ESCUELA DE VERANO

BOP-GU-2024 -
1208

AYUNTAMIENTO DE MANTIEL

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITO

BOP-GU-2024 -
1210

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL 2024

BOP-GU-2024 -
1209

AYUNTAMIENTO DE MONDÉJAR

CAMBIO DE CALIFICACIÓN JURÍDICA DE BIENES

BOP-GU-2024 -
1211

CESIONES DE BIENES

BOP-GU-2024 -
1212

AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY

COEFICIENTES A APLICAR AL IIVTNU PARA EL AÑO 2024

BOP-GU-2024 -
1213

AYUNTAMIENTO DE TRILLO

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DINERARIAS A FAVOR DE LOS EMPADRONADOS EN EL MUNICIPIO DE TRILLO POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DE MENOR DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO DE 2021 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

BOP-GU-2024 -
1214



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALBARES

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA ENTIDAD PARA 2024

1205

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 02 de abril de 2024, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://albares.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

El Alcalde, Antonio Brihuega Rodríguez. En Albares, a 4 de abril de 2024.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

NOMBRAMIENTOS DE MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, TENIENTES DE ALCALDE Y DELEGACIONES ESPECIALES

1206

De acuerdo con lo previsto en los art. 44, 46 y 51 del ROF, y en los art. 75.5 y 104.3 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el artículo 6 de la Ley 19/2013, de 10 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, se hacen públicos los siguientes acuerdos municipales:

A) Nombramientos Tenientes de Alcalde y Concejales y delegaciones especiales. Decreto de Alcaldía 2024-1339 de 4 de abril de 2024.

Concejales/as Tenientes de Alcalde:

- Primera Teniente de Alcalde, D^a. M^a José Pérez Salazar.
- Segunda Teniente de Alcalde: D^a. Susana Santiago Peñalver.
- Tercer Teniente de Alcalde: D. Rodrigo Vasco Blas.
- Cuarta Teniente de Alcalde: D^a. Yolanda Rodríguez Valle.

Concejales con delegaciones especiales de los servicios que se indican:

- D^a. M^a José Pérez Salazar:
 - Hacienda
 - Vivienda
 - Deporte
- D^a. Susana Santiago Peñalver:
 - Coordinación General
 - Educación y Cultura
- D. Rodrigo Vasco Blas:
 - Cambio climático y Movilidad
 - Transparencia
 - Agenda 2030
 - Desarrollo sostenible
- D^a. Yolanda Rodríguez Valle:
 - Urbanismo e Industria
 - Contratación
 - Nuevas Tecnologías
- D. David Pinillos Arranz:
 - Portavoz del Gobierno
 - Relaciones Institucionales
 - Buen Gobierno
 - Cohesión Social



- Cementerio
- D^a. María Rosario Martín Fernández:
 - Promoción de la salud
 - Colaboración Ciudadana
 - Fiestas
 - Mercado Municipal
 - Mayores
- D. Antonio Expósito Cárdenas:
 - Seguridad Ciudadana
 - Parques y Jardines
 - Alumbrado Público
 - Vías y Obras
- D^a. Piedad Agudo Pérez:
 - Igualdad
 - Recursos Humanos
- D. Enrique Pérez de la Cruz:
 - Juventud
 - Limpieza Viaria
 - Coordinación del Plan de Empleo

B) Nombramientos miembros de la Junta de Gobierno Local. Decreto de Alcaldía 2023-1338 de 4 de abril de 2024.

Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, que conformarán dicho Órgano junto con el Sr. Alcalde y bajo su presidencia:

- M^a José Pérez Salazar
- Susana Santiago Peñalver
- Rodrigo Vasco Blas
- Yolanda Rodríguez Valle
- David Pinillos Arranz
- Antonio Expósito Cárdenas

En Azuqueca de Henares, a 4 de abril de 2024. Fdo.: El Alcalde. D. Miguel Óscar Aparicio de Lucas



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2024

1207

Sometido a información pública el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2024 adoptado en sesión plenaria de fecha 4 de marzo de 2024, en tiempo y plazo se presentó una alegación que ha sido inadmitida por el Pleno en sesión celebrada en fecha 5 de abril de 2024, quedando definitivamente aprobado el Presupuesto General para el ejercicio 2024 en los términos del acuerdo inicial.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el presupuesto correspondiente al ejercicio 2024 resumido por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULOS	CRÉDITOS
I. PERSONAL	36.406.405,00 €
II. BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	39.056.980,65 €
III. GASTOS FINANCIEROS	1.304.963,50 €
IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8.943.000,00 €
V. FONDO DE CONTINGENCIA	940.492,68 €
TOTAL CORRIENTE	86.651.841,83 €
VI. INVERSIONES REALES	5.164.044,57 €
VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	430.000,00 €
TOTAL NO FINANCIERO	92.245.886,40 €
VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	
IX. PASIVOS FINANCIEROS	4.043.806,93 €
TOTAL FINANCIERO	4.043.806,93 €
TOTAL PRESUPUESTO	96.289.693,33 €

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULOS	PREVISIONES
I. IMPUESTOS DIRECTOS	44.159.004,40 €
II. IMPUESTOS INDIRECTOS	9.616.122,00 €
III. TASAS Y OTROS INGRESOS	16.233.150,00 €
IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	21.568.610,00 €
V. INGRESOS PATRIMONIALES	669.000,00 €



TOTAL CORRIENTE	92.245.886,40 €
VI. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00 €
VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
TOTAL NO FINANCIERO	92.245.886,40 €
VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	
IX. PASIVOS FINANCIEROS	4.043.806,93 €
TOTAL FINANCIERO	4.043.806,93 €
TOTAL PRESUPUESTO	96.289.693,33 €

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto General podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

A continuación se publica la plantilla de personal:

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	Nº	G	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA	OBSERVAC.
SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO	1	A1	HAB. NACIONAL	SECRETARIA	***	SUPERIOR	
INTERVENTOR/A GENERAL MUNICIPAL	1	A1	HAB. NACIONAL	INT.TESORERIA	***	SUPERIOR	
TITULAR DEL ORGANÓ DE CONTABILIDAD Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA	1	A1	HAB. NACIONAL	INT.TESORERIA	***	SUPERIOR	
TESORERO/A	1	A1	HAB. NACIONAL	INT.TESORERIA	***	ÚNICA	
TITULAR DEL ORGANÓ DE GESTIÓN TRIBUTARIA	1	A1	HAB. NACIONAL	INT.TESORERIA	***	SUPERIOR	
TITULAR ORGANÓ DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL	1	A1	HAB. NACIONAL	SECRETARIA	***	SUPERIOR	
TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA	1	A1	***	***	***	***	Art. 129 L.7/1985, Reguladorea de las Bases de Régimen Local
LETRADO/A	1	A1	ADMON ESPECIAL.	TECNICA	SUPERIOR	TEC. SUP.	
TÉCNICO/A ADMON.GRAL.	25	A1	ADMON.GENERAL	TECNICA	SUPERIOR	T.A.G.	3 nueva creación
TÉCNICO/A EN CONTABILIDAD	1	A1	ADMON.ESPECIAL	TECNICA	SUPERIOR	TEC.SUP.	
ARQUITECTO/A	4	A1	ADMON.ESPECIAL	TECNICA	SUPERIOR	TEC.SUP.	1 nueva creación
INGENIERO/A DE CAMINOS	4	A1	ADMON.ESPECIAL	TECNICA	SUPERIOR	TEC.SUP.	1 nueva creación
INGENIERO/A EN GEODESIA Y CARTOGRAFÍA	1	A1	ADMON.ESPECIAL	TECNICA	SUPERIOR	TEC.SUP.	
INGENIERO/A INDUSTRIAL	3	A1	ADMON.ESPECIAL	TECNICA	SUPERIOR	TEC.SUP.	2 nueva creación
TÉCNICO/A SUPERIOR DE COMUNICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN	1	A1	ADMON.ESPECIAL	TECNICA	SUPERIOR	TEC.SUP.	



TÉCNICO/A SUPERIOR DE ARCHIVO Y TRANSPARENCIA	1	A1	ADMON.ESPECIAL	TECNICA	SUPERIOR	TEC.SUP.	
ECONOMISTA	2	A1	ADMON.ESPECIAL	TECNICA	SUPERIOR	TEC.SUP.	
PSICÓLOGO/A	1	A1	ADMON.ESPECIAL	TECNICA	SUPERIOR	TEC.SUP.	
INGENIERO/A DE MONTES	1	A1	ADMON.ESPECIAL	TECNICA	SUPERIOR	TEC.SUP.	
TÉCNICO/A SUPERIOR DE SISTEMAS	2	A1	ADMON ESPECIAL.	TECNICA	SUPERIOR	TEC.SUP.	
COORDINADOR/A DE SERVICIOS SOCIALES	1	A1/A2	ADMON ESPECIAL.	TECNICA	SUPERIOR	TEC. SUP.	
DIRECTOR/A DE PROGRAMAS	1	A1	ADMON ESPECIAL.	TECNICA	SUPERIOR	TEC. SUP.	
DIRECTOR/A DE BIBLIOTECAS	1	A1	ADMON ESPECIAL.	TECNICA	SUPERIOR	TEC. SUP.	
DIRECTOR/A DE ESCUELAS	1	A1	ADMON ESPECIAL.	TECNICA	SUPERIOR	TEC.SUP.	
DIRECTOR TECNICO	1	A1	ADMON ESPECIAL.	TECNICA	SUPERIOR	TEC.SUP.	1 nueva creación
TÉCNICO/A MEDIO DE GESTIÓN	3	A2	ADMON GENERAL	TECNICA	MEDIA	TEC.MED.	2 nueva creación
TÉCNICO/A MEDIO INFORMÁTICO	1	A2	ADMON ESPECIAL.	TECNICA	MEDIA	TEC.MED.	
ARQUITECTO/A TÉCNICO	8	A2	ADMON.ESPECIAL	TECNICA	MEDIA	TEC.MED.	2 nueva creación
INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL	2	A2	ADMON ESPECIAL.	TECNICA	MEDIA	TEC. MED.	
TÉCNICO/A DE PREVENCIÓN	1	A2	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	MEDIA	TEC.MED.	
TÉCNICO/A DE PREVENCIÓN	1	A1/A2	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	MEDIA	TEC.MED.	
A.T.S.	1	A2	ADMON.ESPECIAL	TECNICA	MEDIA	TEC.MED.	
TRABAJADOR/A SOCIAL	16	A2	ADMON.ESPECIAL	TECNICA	MEDIA	TEC.MED.	
EDUCADOR/A SOCIAL	4	A2	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	MEDIA	TEC.MED.	
TÉCNICO/A DE EMPLEO	1	A2	ADMON.ESPECIAL	TECNICA	MEDIA	TEC.MED.	
TÉCNICO/A MEDIO AMBIENTE	1	A2	ADMON.ESPECIAL	TECNICA	MEDIA	TEC.MED.	
TÉCNICO/ATURISMO	1	A2	ADMON ESPECIAL.	TECNICA	MEDIA	TEC. MED.	
TÉCNICO/AMEDIO DE ARCHIVO	1	A2	ADMON ESPECIAL.	TECNICA	MEDIA	TEC. MED.	
TÉCNICO/A MEDIO DE PROGRAMAS	1	A2	ADMON ESPECIAL.	TECNICA	MEDIA	TEC.MED.	
AGENTE DESARROLLO LOCAL	1	A2	ADMON ESPECIAL.	TECNICA	MEDIA	TEC. MED.	
INTENDENTE POLICÍA LOCAL	1	A1	ADMON.ESPECIAL	SERV.ESPECIALES	POLICIA LOCAL	OFICIAL P.	
INSPECTOR POLICÍA LOCAL	3	A2	ADMON.ESPECIAL	SERV.ESPECIALES	POLICIA LOCAL	SUBOF.POL.	
SUBINSPECTOR DE POLICÍA	6	A2	ADMON.ESPECIAL	SERV.ESPECIALES	POLICIA LOCAL	SARGEN.POL	
OFICIAL DE POLICÍA	14	C1	ADMON.ESPECIAL	SERV.ESPECIALES	POLICIA LOCAL	CABO POL	
POLICÍA LOCAL	120	C1	ADMON.ESPECIAL	SERV.ESPECIALES	POLICIA LOCAL	GUARDIA	
OFICIAL SERV.EXT.INCENDIOS	1	A1/A2	ADMON.ESPECIAL	SERV.ESPECIALES	S.EXT. INCENDIOS	OFICIAL	
SUBOFICIAL SERV. EXT. INCENDIOS	3	A2	ADMON ESPECIAL.	SERV.ESPECIALES	S.EXT. INCENDIOS	SUBOFICIAL	
SARGENTO SERV. EXT. INCENDIOS	6	C1	ADMON.ESPECIAL	SERV.ESPECIALES	S.EXT. INCENDIOS	SARGENTO	
CABO ESPECIALISTA EXT. INCENCIOS	6	C1	ADMON ESPECIAL.	SERV.ESPECIALES	S.EXT. INCENDIOS	CABO ESPECIALISTA	



BOMBERO ESPECIALISTA	35	C1	ADMON ESPECIAL.	SERV.ESPECIALES	S.EXT. INCENDIOS	BOMBERO ESPECIALISTA	
BOMBERO	7	C2	ADMON.ESPECIAL	SERV.ESPECIALES	S.EXT. INCENDIOS	BOMBERO	
BOMBERO CONDUCTOR	21	C2	ADMON.ESPECIAL	SERV.ESPECIALES	S.EXT. INCENDIOS	CONDUCT.BOM.	
DELINEANTE	4	C1	ADMON.ESPECIAL	TEC.AUX.	AUXILIAR	TEC.AUX.	1 nueva creación
ADMINISTRATIVO/A ADMON.GRAL.	46	C1	ADMON GENERAL	ADMINISTRATIVA	ADMINISTRATIVA	ADMINISTRATIVA	2 nueva creación
TÉCNICO/A AUXILIAR INFORMÁTICA	4	C1	ADMON ESPECIAL.	SERV.ESPECIALES	AUXILIAR	TEC.AUX.	
ANIMADOR/AJUVENIL	1	C1	ADMON ESPECIAL.	TEC.AUX.	AUXILIAR		
ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL	2	C1	ADMON. ESPECIAL	TEC.AUX.	AUXILIAR		
TECNICO/A DE IGUALDAD	1	C1	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TECNICO AUXILIAR	TECNICO DE IGUALDAD	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	74	C2	ADMON GENERAL	AUXILIAR	AUXILIAR	AUXILIAR	1 nueva creación
EDUCADOR/A DE FAMILIA	3	C2	ADMON.ESPECIAL	TECNICA	AUXILIAR	ED.FAMILIA	
ANIMADOR/A JUVENIL	1	C2	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	AUXILIAR	ANIM.JUVEN.	
ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL	2	C2	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	AUXILIAR	ANIM.SOCIOC.	
FOTÓGRAFO/A	1	C1	ADMON.ESPECIAL	SERV.ESPECIALES	P.OFICIOS	FOTOGRAFO	
INSPECTOR DE SERVICIOS	7	C2	ADMON ESPECIAL.	SERV.ESPECIALES	P.OFICIOS	INSPECTORES	
ENCARGADO/A PARQUE MÓVIL	1	C2	ADMON.ESPECIAL	SERV.ESPECIALES	P.OFICIOS	ENCARGADO	
CONDUCTOR/A	4	C2	ADMON.ESPECIAL	SERV.ESPECIALES	P.OFICIOS	CONDUCTOR	
ENCARGADO/A JARDINES	1	C2	ADMON.ESPECIAL	SERV.ESPECIALES	P.OFICIOS	JARD.MAYOR	
ENCARGADO/A DE SERVICIOS MUNICIPALES	1	C2	ADMON.ESPECIAL	SERV.ESPECIALES	P.OFICIOS	ENCARGADO	
ENCARGADO/A ELECTRICISTA	1	C2	ADMON.ESPECIAL	SERV.ESPECIALES	P.OFICIOS	ENCARGADO	
ENCARGADO/A CEMENTERIO	1	C2	ADMON.ESPECIAL	SERV.ESPECIALES	P.OFICIOS	ENCARGADO	
ENCARGADO/A DEL ZOO	1	C2	ADMON.ESPECIAL	SERV.ESPECIALES	P.OFICIOS	CAPATAZ	
OFICIAL ALBAÑIL	1	C2	ADMON ESPECIAL.	SERV.ESPECIALES	P.OFICIOS	OFICIAL	
OFICIAL SERVICIOS	11	C2	ADMON ESPECIAL.	SERV.ESPECIALES	P.OFICIOS	OFICIAL	
OFICIAL FONTANERO	1	C2	ADMON ESPECIAL.	SERV.ESPECIALES	P.OFICIOS	OFICIAL	
OFICIAL DE CEMENTERIO	3	C2	ADMON ESPECIAL.	SERV.ESPECIALES	P.OFICIOS	OFICIAL	
OFICIAL CARPINTERO	1	C2	ADMON ESPECIAL.	SERV.ESPECIALES	P.OFICIOS	OFICIAL	
OFICIAL JARDINERO	9	C2	ADMON ESPECIAL.	SERV.ESPECIALES	P.OFICIOS	OFICIAL	
OFICIAL CERRAJERO	2	C2	ADMON ESPECIAL.	SERV.ESPECIALES	P.OFICIOS	OFICIAL	
OFICIAL ELECTRICISTA	2	C2	ADMON ESPECIAL.	SERV.ESPECIALES	P.OFICIOS	OFICIAL	
AYUDANTE SERVICIOS	11	AAPP	ADMON ESPECIAL.	SERV.ESPECIALES	P.OFICIOS	AYUDANTE	
AYUDANTE JARDINERO	3	AAPP	ADMON ESPECIAL.	SERV.ESPECIALES	P.OFICIOS	AYUDANTE	
AYUDANTE CEMENTERIO	3	AAPP	ADMON ESPECIAL.	SERV.ESPECIALES	P.OFICIOS	AYUDANTE	



PEON MATADERO	2	AAPP	ADMON ESPECIAL.	SERV.ESPECIALES	P.OFICIOS	PEON
OPERARIO DE SERVICIOS	25	AAPP	ADMON ESPECIAL.	SERV.ESPECIALES	P.OFICIOS	OPERARIO
OPERARIO DE CEMENTERIO	2	AAPP	ADMON ESPECIAL.	SERV.ESPECIALES	P.OFICIOS	OPERARIO
OPERARIO DE JARDINES	1	AAPP	ADMON ESPECIAL.	SERV.ESPECIALES	P.OFICIOS	OPERARIO
OPERARIO ESTACION AUTOBUSES	3	AAPP	ADMON.ESPECIAL	SUBALTERNA	OPERARIO	OPERARIO
OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES	34	AAPP	ADMON. GENERAL	SUBALTERNA	OPERARIO	SUBALTERN.
ORDENANZA	4	AAPP	ADMON GENERAL	SUBALTERNA	***	SUBALTERN.
ORDENANZA MAYOR	2	AAPP	ADMON. GENERAL	SUBALTERNA	***	SUBALTERN.

En Guadalajara, a 5 de abril de 2024. La Alcaldesa-Presidenta. Fdo. Ana Cristina
Guarinos López



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE JADRAQUE

PRECIO PUBLICO ESCUELA DE VERANO

1208

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 05/04/2024, acordó la aprobación provisional del establecimiento del precio público por la prestación del servicio de Escuela de Verano y la Ordenanza reguladora del mismo:

“Visto que, mediante Providencia de Alcaldía de fecha 4 de marzo de 2024, se incoó expediente para el establecimiento y ordenación de precios públicos.

Visto que se elaboró Memoria económico-financiera y se redactó el correspondiente Acuerdo regulador.

Visto que se emitió informe de Secretaría de la Corporación sobre la legislación aplicable e Informe de Intervención en el que se evaluó el impacto económico-financiero de la ordenación del precio público, así como el cumplimiento de la normativa aplicable y en particular, los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Se propone al Pleno de esta Entidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el establecimiento de precios públicos y el Acuerdo regulador de los mismos, según constan en el expediente.

SEGUNDO. Publicar el presente Acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de su general conocimiento.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://jadraque.sedelectronica.es>].”

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.



Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [<http://jadraque.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Jadraque, a 5 de abril de 2024. Fdo.: El Alcalde. D. Héctor Gregorio Esteban.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MANTIEL

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITO

1210

El Pleno del Ayuntamiento de Mantiel, en sesión extraordinaria celebrada el pasado 4 de abril 2024, ha acordado la aprobación inicial del expediente 7/2024, de modificación n.º 1/2023, del Presupuesto 2023 en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de distintas áreas de gasto, en las partidas y cantidades que en el mismo se señalan, por importe total de 3.000,00 euros. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Mantiel, a 5 de abril de 2024. El Alcalde, Fdo.: Buenaventura Gómez de la Hera.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MANTIEL

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL 2024

1209

No habiéndose presentado alegaciones al Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2024, aprobado definitivamente por Pleno en fecha 04 de abril de 2024, de conformidad con lo establecido en los artículos 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, se procede a publicar el siguiente Resumen a nivel de Capítulos y Plantilla de Personal.

RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPÍTULOOS

PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo	CONCEPTO	CONSIGNACIÓN EUROS
1	Gastos de personal	51.500,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	100.79,00
3	Gastos financieros	2.000,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	121.500,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL.....	274.395,00

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capítulo	CONCEPTO	CONSIGNACIÓN EUROS
1	Impuestos directos	51.700,00
2	Impuestos indirectos	2.000,00
3	Tasas y otros ingresos	3.835,00
4	Transferencias corrientes	206.600,00
5	Ingresos patrimoniales	10.360,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL.....	274.395,00

PLANTILLA DE PERSONAL

1. Denominación de la plaza: Secretaría-Intervención.



- Número de puestos: 1
- Complemento de destino: 26
- Forma de provisión: Interino

2. Denominación del puesto: Peón

- Número de puestos: 1
- Forma de provisión: contrato laboral temporal.

Podrán interponer recurso contencioso-administrativo contra el referido presupuesto, en un plazo de dos meses a contar desde el siguiente día de la publicación en el B. O. de la Provincia, las personas y Entidades a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos únicamente enumerados en el núm. 2 del citado artículo 170.

Mantiel, 05 de abril de 2024. Fdo.: EL ALCALDE: Buenaventura Gómez de la Hera.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MONDÉJAR

CAMBIO DE CALIFICACIÓN JURÍDICA DE BIENES

1211

En la Secretaría de esta Corporación y a los efectos del artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se halla expuesto al público el expediente 223/2024, de cambio de calificación jurídica de bien mueble consistente en vehículo HYUNDAI GALLOPER GU5003I, actualmente calificado como dominio público de servicio público, que será calificado como bien patrimonial, según acuerdo del Pleno de veintisiete de marzo de 2024.

Cuantos tengan interés en el asunto, pueden examinar el expediente y aducir lo que estimaren procedente ante el Ayuntamiento Pleno durante el plazo de un mes a contar de la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Concluido dicho plazo sin alegaciones, el acuerdo de cambio de calificación jurídica devendrá en definitivo.

En Mondéjar, a 5 de abril de 2024. El Alcalde, José Luis Vega Pérez.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MONDÉJAR

CESIONES DE BIENES

1212

En la Secretaría de esta Corporación y a los efectos del artículo 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se halla expuesto al público el expediente 223/2024, de cesión gratuita de vehículo HYUNDAI GALLOPER GU5003I al Ayuntamiento de Escariche.

Cuantos tengan interés en el asunto, pueden examinar el expediente y aducir lo que estimaren procedente ante el Ayuntamiento Pleno durante el plazo de un mes a contar de la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Concluido dicho plazo sin alegaciones a este anuncio y al de la alteración de la calificación jurídica del bien, el acuerdo de cesión devendrá en definitivo.

En Mondéjar, a 5 de abril de 2024. El Alcalde, José Luis Vega Pérez.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY

COEFICIENTES A APLICAR AL IIVTNU PARA EL AÑO 2024

1213

De conformidad con el Decreto de Alcaldía 2024-0233, se procede a la publicación de la Actualización de la Tabla de Coeficientes a aplicar al IIVTNU para el año 2024, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"RESUELVE

PRIMERO.-Publicar, para conocimiento general, los nuevos coeficientes a aplicar para la determinación de la base imponible del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, que tendrá efectos económicos y administrativos desde el 1 de enero de 2024, como a continuación se detallan:

PERÍODO DE GENERACIÓN	COEFICIENTE
Inferior a 1 año	0,15
1 año	0,15
2 años	0,14
3 años	0,14
4 años	0,16
5 años	0,18
6 años	0,19
7 años	0,20
8 años	0,19
9 años	0,15
10 años	0,12
11 años	0,10
12 años	0,09
13 años	0,09



14 años	0,09
15 años	0,09
16 años	0,10
17 años	0,13
18 años	0,17
19 años	0,23
Igual o superior a 20 años	0,40

SEGUNDO.-Publicar la actualización en BOP, Tablón de anuncios y Sede Electrónica Municipal".

Torrejón del Rey, a 1 de abril de 2024, La Alcaldesa, María Belén Manzano Saguar



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TRILLO

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DINERARIAS A FAVOR DE LOS EMPADRONADOS EN EL MUNICIPIO DE TRILLO POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DE MENOR DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO DE 2021 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

1214

Código BDNS 753024

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/753024>)

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DINERARIAS A FAVOR DE LOS EMPADRONADOS EN EL MUNICIPIO DE TRILLO POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DE MENOR DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO DE 2021 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

El Ayuntamiento de Trillo, en virtud de las competencias recogidas en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, ejerce en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, y considera necesario potenciar y favorecer el incremento de población, así como potenciar la natalidad en el municipio, por lo que mediante la presente convocatoria convoca ayudas económicas públicas con el objeto de apoyar a los progenitores con menores nacidos o adoptados durante el periodo comprendido entre el 1 de Enero de 2021 al 31 de Diciembre de 2021 en el municipio de Trillo; mediante a presente convocatoria desarrolla las bases para la concesión de subvenciones a los nacimiento o adopciones de niños de la localidad entre el 1 de Enero de 2021 al 31 de Diciembre de 2021, todo ello de conformidad con la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. OBJETO.

Serán objeto de la presente subvención en régimen de concurrencia competitiva las ayudas económicas públicas con el objeto de apoyar a los progenitores con menores nacidos o adoptados durante el periodo comprendido entre el 1 de Enero de 2021 al 31 de Diciembre de 2021 en el municipio de Trillo.



La presente convocatoria tiene por objeto establecer las condiciones generales para la concesión y gestión de las ayudas económicas públicas que desde la Concejalía de Bienestar Social, otorgará el Ayuntamiento de Trillo, con el objeto de apoyar a los progenitores con menores nacidos o adoptados durante el periodo comprendido entre el 1 de Enero de 2021 al 31 de Diciembre de 2021 en el municipio de Trillo.

Esta subvención está prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Trillo 2023-2025, y se enmarca en la línea acción social de la Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de Trillo.

El objetivo de la Corporación de Trillo es potenciar y favorecer el incremento de población, así como potenciar la natalidad en el municipio, por lo que mediante la presente convocatoria se establece la concesión de subvenciones a los nacimientos o adopciones de niños/as de la localidad, todo ello de conformidad con la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo.

Artículo 2. DEFINICIÓN Y CLASES.

Estas bases tienen por objeto conceder una subvención en los casos de nacimiento o adopción de niños en el término municipal de Trillo durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021.

Se considera subvención cualquier auxilio o ayuda, directo o indirecto, valorables económicamente que otorgue el Ayuntamiento.

Artículo 3. RÉGIMEN JURÍDICO.

Las presentes bases de convocatoria de ayudas económicas públicas en régimen de concurrencia competitiva, se engloban dentro del marco jurídico de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento de fecha 30 de Septiembre de 2020.

Además, estas bases se rigen por las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, Ley General de Subvenciones, aplicable a las Entidades Locales en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.1.b) de la misma.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio por el que se aprueba del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003.
- Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 27/2013, de 27 de Diciembre de 2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Presupuesto del Ayuntamiento de Trillo para el ejercicio 2024, aprobado por el Pleno de fecha 18.12.2023, BOPGU nº 13 de 18/01/2024.

Y por cuantas otras normas de carácter general o procedimental que resulten de aplicación.



Las ayudas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, salvo que sean provenientes del Ayuntamiento de Trillo.

Los beneficiarios deberán comunicar la obtención de otras ayudas concurrentes, tan pronto como se conozca, conforme a lo previsto en el artículo 33 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 4. CRÉDITO.

El crédito destinado a esta finalidad se cifra en 4.500,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2310.48000 del Presupuesto General de 2024.

Poner de manifiesto que la cuantía global máxima asignada este ejercicio a la presente subvención tiene carácter estimado.

En consecuencia y en función del volumen de solicitudes que se registren, se podrá aumentar la cuantía en 3.000,00 euros, hasta un máximo de 7.500,00 euros. Para lo que se recabará informe de intervención de cobertura presupuestaria quedando la efectividad de la cuantía adicional condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito.

Igualmente, la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

Artículo 5. PERSONAS BENEFICIARIAS Y REQUISITOS.

Podrán ser beneficiarios de la subvención regulada en las presentes bases los progenitores o adoptantes del menor/es, titulares del Libro de Familia o de la certificación literal del Registro Civil en la que figure registrado su nacimiento o adopción en el Registro Civil de Trillo.

Si en el Libro de Familia figurase inscripción única, será éste el único beneficiario.

En los casos en los que los menores estén, exclusivamente, a cargo del solicitante, será éste el único beneficiario.

En todo caso, se considerará la situación familiar o de convivencia la que se acredite en el momento de solicitud de la ayuda.

Y que reúnan los siguientes requisitos:

- a. Que el/la solicitante (progenitor o adoptante) esté empadronado en Trillo de forma ininterrumpida con al menos dos años de antelación al nacimiento o adopción del hijo/a.
- b. Que se haya producido el nacimiento o adopción entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021 y se realizase la inscripción en el Registro Civil de Trillo y el alta por nacimiento en el Padrón Municipal de Trillo en ese



periodo.

- c. Que el/la solicitante (progenitor o adoptante), y el hijo nacido o adoptado hayan permanecido empadronados ininterrumpidamente en Trillo hasta el 31 de diciembre de 2023.

No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones previstas en las presentes bases:

- a. Las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b. Los progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad de sus menores, o cuya tutela haya sido asumida por una institución pública. Tampoco las personas que han sido condenadas, por sentencia firme, por la comisión de un delito de homicidio en cualquiera de sus formas cuando con la víctima existiera una análoga relación de afectividad.
- c. Quienes no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.
- d. Quienes no se hallen al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones anteriores concedidas por este Ayuntamiento.

Artículo 6. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS BENEFICIARIOS.

1. Los solicitantes de estas ayudas quedan obligados a las actuaciones de supervisión, comprobación y control financiero de la Intervención Municipal, en relación con las ayudas y subvenciones concedidas.

2. Los solicitantes facilitarán las actuaciones de comprobación, así como presentar cualquier documento original que le sea solicitado, información o inspección que pueda efectuar el Ayuntamiento de Trillo, encaminado a garantizar la correcta entrega de documentación.

3.- Los solicitantes de las ayudas recogidas en las presentes bases, autorizan al Ayuntamiento de Trillo a acceder a los datos tributarios del solicitante y a los datos padronales, a los únicos efectos de acreditar el cumplimiento con los requisitos aquí recogidos, quedando exonerados de la presentación del Certificado de empadronamiento y de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y fiscales con el Ayuntamiento de Trillo.

Artículo 7. COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS.

Las ayudas económicas previstas en la presente norma serán compatibles con otras disposiciones de incentivo y fomento a la natalidad promovidas por otras administraciones públicas, no siendo compatibles con las ayudas dadas por este Ayuntamiento.

Artículo 8. CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

La ayuda por nacimiento o adopción del menor será de un pago único de 1.500.-€



de importe por cada uno de los menores nacidos o adoptados durante el periodo comprendido entre el 1 de Enero de 2021 al 31 de Diciembre de 2021.

En el caso de que la suma total de solicitudes sobrepase la cuantía final de la convocatoria, se prorrateará a la baja repartiendo toda la cantidad entre las solicitudes presentadas aprobadas.

En caso de parto o adopción múltiple, se presentará una solicitud por cada menor nacido o adoptado.

Artículo 9. DOCUMENTACIÓN.

Para solicitar la ayuda económica regulada en las presentes bases será necesario presentar la siguiente documentación:

- a. La solicitud (Anexo I) debidamente cumplimentada, donde se recoja la declaración responsable, por parte de la persona solicitante de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria, señaladas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que prohíben obtener la condición de beneficiario.
- b. DNI/NIE del solicitante.
- c. Copia del Libro de Familia donde conste la filiación o Certificado de Nacimiento del Registro Civil. En los casos de adopción, resolución de la adopción por el órgano competente acompañada de su correspondiente traducción jurada, cuando corresponda.
- d. Certificado de empadronamiento del solicitante de la ayuda y el hijo nacido o adoptado como unidad familiar.
- e. Certificado Bancario de la Titularidad de la cuenta bancaria donde solicita el ingreso de la subvención.
- f. Ficha de terceros (Anexo II)

Artículo 10. COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN.

Para la tramitación de los expedientes de concesión de la ayuda dineraria se creará un órgano colegiado denominado Comisión Técnica de Valoración, presidido por la Concejala delegada de bienestar social y compuesto por ésta y el técnico de servicios sociales del ayuntamiento de trillo, que analizará la documentación obrante en el expediente y emitirá informe/propuesta sobre la pertinencia o no de la concesión de la ayuda, que en caso negativo, deberá motivar, elevándolo posteriormente al órgano encargado de resolver el procedimiento, y/o en su caso, formular el requerimiento de la documentación necesaria para completar el expediente.

Del mismo modo esa Comisión Técnica de Valoración interpretará cualquier eventualidad no recogida en el presente texto, así como para la aprobación de cuantos documentos normalizados sean necesarios para la gestión de esta ayuda y finalmente para dictar cuantas resoluciones se precisen en orden a su desarrollo y aplicación.

CAPÍTULO II



GESTIÓN Y TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 11. SOLICITUD, LUGAR DE PRESENTACIÓN Y PLAZO.

La solicitud de la ayuda se presentará en la forma que determina el art 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas junto con la documentación correspondiente en el Registro General de este Ayuntamiento e irán dirigidas al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Trillo, conforme al modelo de solicitud que contienen las presentes bases adjuntando la documentación especificada.

El plazo estará abierto desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el día 30 de junio de 2024. Sólo se admitirán las solicitudes presentadas en tiempo y forma.

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

Artículo 12. TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Las solicitudes presentadas se tramitarán por la Concejalía de Bienestar Social, una vez comprobada la documentación presentada por el solicitante por la Comisión Técnica de Valoración que emitirá una propuesta, motivando la concesión o denegación de la ayuda.

Una vez que el expediente esté completo de acuerdo con lo establecido precedentemente, la Comisión Técnica de Valoración emitirá la correspondiente propuesta de Decreto sobre concesión o denegación de la ayuda solicitada.

Artículo 13. RESOLUCIÓN.

Los expedientes serán resueltos por la Concejala delegada de Bienestar Social en función de las delegaciones formuladas por la alcaldía-presidencia. El plazo máximo de resolución será de tres meses desde la fecha que termine el plazo para presentar las solicitudes. El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Este plazo quedará suspendido en el supuesto de que haya que requerir a la persona interesada la subsanación de deficiencias o la aportación de la documentación recogida en las presentes bases. La resolución pondrá fin a la vía administrativa.

Artículo 14. FORMA DE PAGO.



El pago o entrega del bien se efectuará tras la resolución estimatoria de la ayuda solicitada, efectuándose directamente al solicitante en un pago único en la cuenta que designe para ello.

Artículo 15. PUBLICIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS.

1.- La publicación de la convocatoria se realizará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en los tablones de anuncios del Ayuntamiento. Así mismo se publicará en la página web: <https://trillo.sedelectronica.es/info.0>, sin que en ningún caso la información que se suministre por este medio sustituya las comunicaciones y publicaciones oficiales que determine la legislación vigente. Así mismo será objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

No obstante, en atención a la naturaleza de estas ayudas y en virtud de lo dispuesto en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, no será necesaria la publicación de las ayudas concedidas por considerar que dicha publicación puede ser contraria a la intimidad personal y familiar de las personas beneficiarias, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

2. Los datos personales de los concurrentes forman parte de ficheros responsabilidad del Ayuntamiento de Trillo, único destinatario de la información aportada voluntariamente. Estos ficheros se utilizarán con la finalidad exclusiva de gestionar las ayudas sociales. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercidos mediante escrito dirigido a la Concejalía de Bienestar Social.

Artículo 16. INTERPRETACIÓN.

Se faculta la Concejala Delegada del Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Trillo, si fuera preciso, cualquier interpretación de las presentes bases.

Artículo 17. Fin de la Vía Administrativa.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Trillo, a 5 de abril de 2024. Fdo. El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Trillo,
D. Jorge Peña García